

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE NATACIÓN

INDICE

- ❖ CAPÍTULO I
 - NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO
- ❖ CAPÍTULO II
 - REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL
- ❖ CAPÍTULO III
 - FINALIDADES Y OBLIGACIONES
- ❖ CAPÍTULO IV
 - DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO
- SECCIÓN I
 - ◆ DE LA ASAMBLEA GENERAL
- SECCIÓN II
 - ◆ DE LA JUNTA DIRECTIVA
- ❖ CAPÍTULO V
 - DE LOS MIEMBROS
- ❖ CAPÍTULO VI
 - POTESTAD DISCIPLINARIA
- ❖ CAPÍTULO VII
 - DE LAS GERENCIAS

❖ CAPÍTULO VIII

- DEL PATRIMONIO

❖ CAPÍTULO IX

- DE LA DISOLUCION

❖ CAPITULO X

- REFORMA, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE ESTATUTOS

❖ CAPITULO XI

- DISPOSICIONES GENERALES

❖ CAPITULO XII

- DISPOSICION TRANSITORIA

❖ CAPITULO XIII

- DEROGATORIA Y VIGENCIA

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- La Federación Salvadoreña de Natación, Polo Acuático, Natación Artística, Aguas Abiertas, Clavados, Saltos de Altura y Master; así como también cualquier otra disciplina que la Federación Internacional de Natación cree en el futuro; que podrá abreviarse FSN, y que en los presentes Estatutos se denominará la Federación Salvadoreña de Natación, la FSN es una entidad de naturaleza asociativa, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, que tiene por objeto la organización, promoción y desarrollo del deporte de la Natación, Polo Acuático, Natación Artística, Aguas Abiertas, Clavados, Saltos de Altura y Master, en todo el territorio nacional, que goza de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por la Constitución de la Republica, la Ley General de los Deportes de El Salvador, por los presentes estatutos, y especialmente por las Reglas de la Federación Internacional de Natación (FINA), y demás leyes aplicables.

Artículo 2.- Su domicilio será la ciudad de Santa Tecla del Departamento de La Libertad, pudiéndose efectuar el cambio de domicilio por acuerdo de la Asamblea General y a propuesta de la Junta Directiva, debiendo realizar la modificación según lo establecido en Capitulo X de los presentes estatutos. Además, podrá tener dependencias en todo el territorio de la República de El Salvador.

Artículo 3.- La Federación Salvadoreña de Natación, no admite ningún tipo de discriminación, por ella o por sus miembros, en razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 4.- La Federación Salvadoreña de Natación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5.- La Federación Salvadoreña de Natación, reconoce al INDES, como el organismo rector del deporte en el país, encargado de la formulación, evaluación, dirección, desarrollo y fomento de la política estatal de los deportes. La Federación Salvadoreña de Natación, acata la autoridad del INDES en lo relativo a la Ley General de los Deportes y a la política deportiva dictada por este en cualquiera de sus manifestaciones; del Comité Olímpico de El Salvador en lo relativo a lo circunscrito a la Carta Olímpica y al deporte Olímpico; así como las disposiciones y reglamentos de la Federación Internacional de Natación FINA

CAPÍTULO II

REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL

Art. 6.- A nivel internacional, la Federación Salvadoreña de Natación es miembro reconocido de las siguientes organizaciones:

- a) Federación Internacional de Natación (FINA)
- b) Unión Americana de Natación (UANA)
- c) Confederación Centroamericana y del Caribe de Aficionados a la Natación (CCCAN)
- d) Confederación Latina de Natación (COLAN)

Art. 7.- El proceso de afiliación o reconocimiento ante un organismo internacional será facultad de la Junta Directiva de la Federación; debiendo informar del resultado del proceso a la Asamblea General.

Art. 8.- La Federación Salvadoreña de Natación representará a la República de El Salvador en los eventos oficiales de carácter internacional, celebrados dentro y fuera del territorio nacional previo el otorgamiento de la misión oficial y los demás requisitos legales que correspondan.

Art. 9.- La Federación Salvadoreña de Natación ostentará la competencia exclusiva de la elección y composición de las selecciones nacionales, de acuerdo a los Manuales de Selecciones Nacionales respecto a los eventos bajo la jurisdicción y administración de la Federación.

CAPÍTULO III

FINALIDADES Y OBLIGACIONES

Artículo 10.- Son finalidades de la Federación Salvadoreña de Natación las siguientes:

- a) Dictar las normas técnicas y reglamentos que rijan las competencias oficiales de la natación en sus diferentes disciplinas en el país, manteniendo la concordancia con las establecidas por la Federación Internacional de Natación FINA y, a la vez, velar por su cumplimiento.

- b) Promover, fomentar, organizar y desarrollar la natación, en todas sus disciplinas, estilos y categorías, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que deseen practicarlas.
- c) Promover y realizar seminarios, cursos, estudios de investigación y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo, evolución y mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la natación en sus diversas áreas.
- d) Diseñar o implementar programas de capacitación de natación y todas las disciplinas orientados hacia los atletas, entrenadores, árbitros y/o jueces, personal administrativo y directivo.
- e) Realizar la revisión y actualización, durante el período de gestión de cada Junta Directiva, de los Estatutos y Reglamentos, debidamente aprobados por la Asamblea General y avalados por el INDES.
- f) Suscribir contratos de patrocinio con empresas privadas que permitan a la Federación Salvadoreña de Natación lograr la consecución de los fines en el desarrollo de la natación en sus diferentes disciplinas.
- g) Promover acuerdos de cooperación y colaboración interinstitucional con los distintos entes de la Administración Pública, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y demás dependencias del Estado, con el objetivo de promover y desarrollar la natación.
- h) Fomentar entre sus miembros el desarrollo de las cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes.
- i) Organizar competencias y realizar actividades que promuevan el respeto, bienestar y armonía entre todos sus miembros.

Artículo 11. - Son obligaciones de la Federación Salvadoreña de Natación las siguientes:

- a) Promover la creación y organización de Subfederaciones, asociaciones, clubes y otros organismos que se consideren necesarios para el mejor desarrollo y difusión de la natación en sus diferentes disciplinas a nivel nacional. En el caso de las subfederaciones, habrá un máximo de una por departamento.
- b) Elaborar el manual de selecciones nacionales, que contendrá las normas técnicas para el proceso de elección de atletas para integrar selección nacional, el cual deberá ser presentado al INDES.

- c) Elaborar, modificar y/o actualizar los presentes Estatutos y Reglamentos; estos últimos sometiéndolos a la aprobación del INDES y si fuera necesario, a la aprobación del COES y la Federación Internacional de Natación.
- d) Brindar asistencia técnica y/o económica a todos aquellos miembros que la hayan solicitado por escrito y esta haya sido aprobada por la Junta Directiva de acuerdo a las posibilidades de la Federación.
- e) Velar y defender los intereses generales de la Natación en todas sus disciplinas.
- f) Programar y administrar los Campeonatos Nacionales en los diferentes estilos, modalidades y categorías, en la forma que lo establezca y coordine el Reglamento correspondiente para estos eventos.
- g) Registrar los resultados de los Campeonatos Nacionales.
- h) Evaluar las solicitudes de Autorización y otorgamiento de avales para la realización y montaje de torneos o eventos de Natación de carácter oficial en sus diferentes disciplinas.
- i) Promover toda actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo de la natación en todas sus disciplinas en la República de El Salvador. Esta actividad podrá ser de naturaleza económica, social o deportiva para la consecución de sus objetivos.
- j) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los atletas de la Natación en todas sus disciplinas. que deban representar al país en competencias internacionales de carácter oficial.
- k) Proveer y proporcionar, de acuerdo a sus posibilidades, lo necesario para la participación de sus atletas, así como el debido entrenamiento, preparación, fogueo y atención en las selecciones nacionales.
- l) Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, ya sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada.
- m) Responder económicamente, cuando por negligencia, impericia o inobservancia de Reglamentos se pierda o dañe el mobiliario, equipos e instalaciones adquiridos con fondos propios o asignados por el INDES. Esto con el objetivo de mantener en buen estado y funcionalidad, las instalaciones, equipo y material entregado por el INDES.
- n) Llevar contabilidad formal de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance general, estados de ingresos y egresos, conforme lo determine el INDES.

- o) Presentar al INDES, los siete primeros días hábiles del mes de abril de cada año y posterior a la realización de su asamblea general, un informe de las actividades realizadas durante el año anterior, debiendo incluir los estados financieros debidamente auditados, y adicionalmente cualquier otra información que el INDES solicite.
- p) Publicar en medios electrónicos, sus estados financieros y anexos de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance general, estados de ingresos y egresos; así como también las donaciones que recibiere. Asimismo, dar a conocer lo que económicamente percibiere, cuando participen en eventos internacionales.
- q) Presentar a consideración del INDES, de acuerdo a sus lineamientos, el proyecto de presupuesto para el año siguiente, a más tardar en el mes de junio de cada año.
- r) Solicitar al INDES con anticipación, la autorización para la gestión de la sede de certámenes y competencias internacionales.
- s) Prestar sus buenos oficios en la mediación y conciliación para resolver las diferencias o conflictos que pudieran surgir entre sus miembros.
- t) Velar por la salud integral de los deportistas, equipo técnico y asistentes, garantizando la presencia de personal médico y paramédico en sus competencias nacionales y cuando organicen y/o participen en una competencia internacional.
- u) Gestionar la presencia de la policía nacional civil, para prestar seguridad en las instalaciones, cuando se desarrollen competiciones deportivas.
- v) Mantener relaciones deportivas actualizadas de carácter internacional con los organismos relacionados al deporte de la natación y sus diferentes disciplinas en los ámbitos mundiales, continentales y regionales.
- w) Hacerse representar ante el INDES, ante el COES, Asambleas y Congresos celebrados por los Organismos Internacionales.
- x) Presentar en los primeros siete días hábiles del mes de abril de cada año, la nómina de todos sus miembros, deportistas y dirigentes, para la actualización del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas.
- y) Informar al INDES en el mes de septiembre el listado de atletas destacados, durante el período de octubre del año anterior y septiembre del año en curso.

- z) Fomentar el ingreso de nuevos integrantes y admitirlos, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la Junta Directiva de la Federación y los establecidos en estos Estatutos.
- aa) Crear y actualizar el archivo técnico de la Natación en todas sus disciplinas; dándole especial relevancia a marcas, tiempos o posiciones obtenidas por sus atletas.
- bb) Todo aquello que sea necesario para el mejor funcionamiento de la Federación y en cumplimiento de los objetivos.
- cc) Mantener en buen estado y funcionalidad, las instalaciones, equipo y material bajo la responsabilidad de la Federación.
- dd) Establecer mecanismos de elección de sus autoridades, a través del voto secreto; el cual debe estar regulado en sus estatutos.
- ee) Cumplir y hacer cumplir la Ley General de los Deportes, los presentes estatutos, reglamentos y demás normas aplicables.
- ff) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos acordados por la Ley General de los Deportes y su reglamento, así como los estatutos y reglamentos internos de su federación.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 12.- Son órganos de gobierno de la Federación:

- A) La Asamblea General
- B) La Junta Directiva

Art. 13.- Se considerarán válidamente constituidos cuando hayan cumplido los requisitos de quorum mínimo establecidos en los presentes estatutos.

SECCIÓN I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- La Asamblea General es la más alta Autoridad de la Federación Salvadoreña de Natación, es el organismo elector por excelencia y en ella están representados todos sus miembros.

Art. 15.- La Asamblea General de la Federación Salvadoreña de Natación estará constituida por:

- a) La Junta Directiva, quien a través de su presidente o quien haga esa función conducirá el desarrollo de la Asamblea.
- b) Los Clubes debidamente acreditados.

Art. 16.- Los miembros de la Asamblea General de la Federación Salvadoreña de Natación, legalmente convocados, en igualdad de condiciones gozaran de voz y voto, siendo este último libre, directo, igualitario y secreto.

Art. 17.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar legalmente por escrito por otro miembro a través de formularios especiales que para tal efecto haya preparado la Junta Directiva, adjuntando, además, la fotocopia de su documento de identidad. El límite de representaciones será de una por miembro, llevando voz y voto de su representado, según el caso.

Art. 18.- La reunión de la Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 19.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en los tres primeros meses del año y extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de un tercio de los miembros de la Federación presentada a la Junta Directiva.

Art. 20.- En el caso que habiendo transcurrido quince días hábiles de la solicitud citada en el artículo anterior, efectuada por un tercio de sus miembros, sin que la Junta Directiva realice la convocatoria sin fundamentar dicha negativa, los miembros podrán denunciarlo ante el Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, para que proceda conforme a la Ley General de los Deportes de El Salvador.

Art.21.- Cuando se haya convocado a Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá notificarse al INDES y al COES con quince días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la asamblea y deberá anexarse a dicha convocatoria, la agenda de la Asamblea General y la nómina de los miembros con derecho a voz y voto.

Art. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Conocer y someter a votación el proyecto de reforma o derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Federación ya sea por iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por un tercio de los miembros de la Federación, siempre y cuando no se oponga a la Ley General de Los Deportes de El Salvador, ni a sus Reglamentos.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Federación, ya sea por vencimiento de período, por renuncia, ausencia o separación del cargo.
- c) Conocer la renuncia, ausencia o separación del cargo de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Ratificar la elección de los miembros sustituidos dentro de la Junta Directiva de acuerdo a lo establecido en estos estatutos.
- e) Conocer y someter a aprobación la Memoria Anual de Labores y los estados financieros.
- f) Conocer el Programa de Actividades de la Federación
- g) Acordar la disolución, liquidación y el destino de los bienes de la Federación.
- h) Fijar las cuotas de membresía y contribuciones de los miembros de la Federación.
- i) Conocer el proyecto de presupuesto anual de la Federación previamente presentado por la Junta Directiva al Instituto Nacional de los Deportes para su respectiva aprobación.
- j) Elegir a los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación.
- k) Todas las demás que señalen las leyes, los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

Art. 23.- La sesión de la Asamblea General Ordinaria conocerá de los siguientes puntos:

- a) La Memoria Anual de Labores del año anterior.
- b) El Informe de los Estados Financieros del año anterior.
- c) El programa anual de actividades.
- d) Podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, el conocimiento de dichos puntos sea aprobado por la mayoría de los presentes. No podrán incluirse puntos destinados

en estos estatutos al conocimiento en sesión extraordinaria, ni la elección parcial o total de nueva junta directiva.

Art. 24.- En la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, se conocerá de los puntos que se consideren oportunos, propuestos por la Junta Directiva o por los miembros de la Federación Salvadoreña de Natación por su carácter mismo de extraordinarios.

Art.25.- La disolución y liquidación de la Federación Salvadoreña de Natación se conocerá en la sesión de Asamblea General Extraordinaria y de acuerdo a lo establecido en el capítulo IX, de la Disolución, de los presentes Estatutos.

Art. 26.- La convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá realizarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, por medio de notificación escrita girada a cada uno de los miembros federados activos quienes deberán firmar dicha notificación como acuse de recibido o por medios electrónicos, dejando constancia de la remisión realizada, siempre que conste evidencia de su recibo.

Art. 27.- Para que exista el quórum legal en las Asambleas Generales Ordinarias y/o extraordinarias, en primera convocatoria, es indispensable la presencia de la mitad más uno de los miembros activos federados, solventes y legalmente inscritos. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en primera convocatoria no existe el quórum requerido, se procederá a la realización de la Asamblea General en segunda convocatoria, siempre y cuando exista por lo menos el treinta por ciento de los miembros activos federados, solventes y legalmente inscritos; y sus decisiones serán válidas exceptuando aquellas que requieran de mayoría calificada. Ambas convocatorias deberán hacerse constar en el mismo oficio.

Art. 28.- Las votaciones se harán en forma nominal y pública, por medio de voto libre, directo e igualitario, exceptuando la elección o ratificación de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Disciplinaria que se hará en forma secreta. En el caso de la primera reelección de los miembros de la Junta Directiva, estos necesitan obtener mayoría simple de los votos válidos emitidos; en la segunda necesitara, al menos, obtener el setenta y cinco por ciento de los votos válidos.

En caso que la planilla propuesta para una segunda reelección no alcance al menos setenta y cinco por ciento de los votos válidos y la otra planilla no obtuviese el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos emitidos, se deberá hacer una segunda convocatoria, dentro del término de quince días hábiles a partir del día siguiente a la última Asamblea realizada.

La planilla que no logro la segunda reelección no podrá participar en la siguiente Asamblea General convocada para elegir miembros de Junta Directiva tal como lo dispone el artículo cuarenta de Ley General de los Deportes de El Salvador, la cual, se realizara para tal efecto. En esta segunda Asamblea la planilla ganadora deberá haber obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos emitidos. Una vez electa la Junta Directiva, se deberá remitir al INDES y al COES, en un máximo de diez días hábiles de realizada la Asamblea General, la certificación del acta de la misma, donde conste la conformación de la Junta Directiva electa.

Art. 29.- En caso de empate en una votación esta deberá repetirse hasta lograr la mayoría aquí establecida. Si el empate se da en la elección de los miembros de la Comisión Disciplinaria, la votación se repetirá únicamente con los dos candidatos o planillas que obtuvieron el mayor número de votos, hasta lograrse la mayoría necesaria.

Art. 30.- Las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos emitidos válidamente, exceptuando la reforma o derogatoria de los Estatutos, para lo cual se requiere el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los miembros presentes y/o válidamente representados.

Art. 31.- Para que los miembros de la Federación Salvadoreña de Natación tengan derecho a voz y voto, ya sea en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se requiere por lo menos tener seis meses de haberse afiliado a la Federación, y haber participado en competencias organizadas por esta. En caso de tener menos del plazo establecido, o no hayan participado en competencias, tendrán derecho únicamente a voz.

Art. 32.- La Junta Directiva, como órgano colegiado de administración, no tendrá derecho a voto en las Asambleas Generales.

Art.33.- Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, no tendrán derecho a voto los miembros que se encuentren suspendidos de participar en la actividad de carácter federado y los que no se encuentren al día con el pago de sus cuotas.

Art. 34.- Los acuerdos tomados por la Asamblea General deberán asentarse en el Libro de Actas de la Federación y presentar una certificación de dicha Acta al INDES y al COES durante los cinco días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea General.

Art. 35.- El libro de actas a que se refiere el artículo anterior deberá ser presentado al INDES dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de cada año, adjuntando el correspondiente al año anterior para su cierre y apertura del nuevo libro. Es obligación de la Federación mantener a disposición de los miembros y de los organismos competentes nacionales e internacionales dicho libro, el cual deberá permanecer en el domicilio de la federación.

SECCIÓN II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.36.- La Junta Directiva es la encargada de la dirección y administración de Federación Salvadoreña de Natación así como de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y los Acuerdos y Políticas que dicte el INDES, la cual estará integrada de la siguiente forma:

- Un Presidente
- Un vicepresidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Tres Vocales

Art. 37.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de cuatro años; en la forma que lo establece el artículo veintiocho de los presentes estatutos.

Art. 38.- Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos y en el artículo cuarenta de la Ley General de los Deportes El Salvador.

Art. 39.- Requisitos para ser miembro de Junta Directiva: Para ser candidato a miembro de la Junta Directiva, se requiere:

- a) Ser salvadoreño y mayor de veinticinco años al momento de presentar la candidatura.
- b) Ser de moralidad y competencias notorias
- c) Estar de alguna manera vinculado al deporte
- d) Estar en pleno goce de sus derechos como miembro federado
- e) Estar presente en el momento de la elección
- f) Estar solvente con la Hacienda Pública y Municipal de su domicilio.

Art 40.- Incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva. Los candidatos a miembros de la Junta Directiva, incurrirán en incompatibilidades en los siguientes casos:

- a) Cuando hayan sido condenados por delitos graves
- b) Cuando hayan sido condenados por delitos contra la Hacienda Pública o Municipal
- c) Cuando hayan sido condenados por delitos contra la Administración Pública
- d) Cuando hayan sido condenados por delitos relativos al Patrimonio.
- e) Cuando el candidato sea cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de algún miembro o candidato a miembro de la Junta Directiva.
- f) Los que se encuentren cumpliendo sanciones de suspensión o hayan perdido la condición de miembro de una Federación o Asociación Nacional Deportiva reconocida y legalmente inscrita en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones del Instituto Nacional de los Deportes. Tal condición deberá demostrarse por los medios legales, y no estar pendiente la resolución de recursos legales, o de suspensión condicional de la sanción por tribunal superior.
- g) Los miembros de Junta Directiva de otra Federación o Asociación Nacional Deportiva reconocida y legalmente inscrita en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones del Instituto Nacional de los Deportes.
- h) Los que ejerzan cargos administrativos, de entrenador, juez o árbitro dentro de la Federación o cualquier otra.

Art.41.- De los cargos no remunerados.

El cargo de miembro de Junta Directiva será voluntario, sin percibir remuneración o salario alguno. En caso de la generación de fondos propios, y si la Asamblea General Ordinaria, lo aprueba, los miembros de la Junta Directiva podrán recibir dietas, hasta el quince por ciento de los fondos percibidos en efectivo.

Art. 42.- Documentación de los Candidatos a Miembros de la Junta Directiva

Los candidatos a miembros de la Junta Directiva deberán presentar con tres días hábiles antes de la elección, todos los documentos que comprueben los requisitos que la Ley General de los Deportes determina para optar a estos cargos, siendo los siguientes: a) solvencia tributaria, b) Solvencia Municipal, c) declaración jurada donde se establezca que no existe incompatibilidad para optar al cargo. En caso de no cumplir con dichos requisitos, no podrán formar parte de ninguna planilla para Junta Directiva.

Art. 43.- De las sesiones de Junta Directiva.

La Junta Directiva sesionará ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Las sesiones se llevarán a cabo, principalmente en el domicilio de la Federación.

Art. 44.- De las sesiones virtuales de Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser convocados y adoptar acuerdos por medios electrónicos, cuando concurrieran causas excepcionales o de fuerza mayor que impidieran la realización de la sesión de forma presencial. Los miembros de la Junta Directiva podrán acordar la celebración de reuniones por medios electrónicos, para las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta directiva. En la convocatoria de las sesiones virtuales deberá constar el medio electrónico por el cual se convocará, el medio electrónico por el que se celebrará la sesión, la agenda del día, el modo de participación de los miembros de la junta directiva y el modo de elaboración del acta de la sesión. La Federación deberá garantizar la seguridad y autenticidad de la información.

Será responsabilidad del Secretario de la Junta Directiva o quien haga sus veces, de grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia, debiendo realizar una

transcripción de los acuerdos tomados, que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo firmar posteriormente el acta respectiva, todos los miembros de la Junta Directiva, que participaron en la sesión virtual, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva.

Art. 45.- Del quorum de las sesiones de Junta Directiva

El quorum necesario para poder sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Art. 46.- De las facultades de la Junta Directiva.

La Junta Directiva tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Planificar, junto al Gerente o responsable deportivo, todas las actividades y eventos oficiales de la Federación a nivel nacional y aquellos de ámbito internacional en los cuales la República de El Salvador sea sede.
- b) Elaborar la propuesta de Presupuesto Anual, auxiliándose de la Gerencia Administrativa y Técnica de la Federación, y presentarlo al INDES En las fechas establecidas para el respectivo proceso de aprobación de acuerdo a sus lineamientos.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterla a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
- d) Aprobar los planes de trabajos anuales o los correspondientes al período de su gestión.
- e) Mantener buena relación de trabajo con el COES y el INDES y servir de órgano de comunicación con todos sus miembros.
- f) Realizar el procedimiento de afiliación o reconocimiento ante el organismo u organismos internacionales correspondientes, a efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo treinta y siete de la Ley General de los Deportes.
- g) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas aplicables a la Federación Salvadoreña de Natación.
- h) Elaborar el proyecto de reforma de Estatutos y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.

- i) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Federación Salvadoreña de Natación que se considere necesario, para someterlo a aprobación, de la Asamblea General.
- j) Revisar y actualizar los Estatutos y Reglamentos cada vez que inicien período de gestión, y presentarlos al INDES para el aval respectivo.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- k) Reconocer y juramentar las Directivas de las Subfederaciones Departamentales, así como los Comités y Directivas de los miembros colegiados.
- l) Emitir los acuerdos que se deriven de su gestión administrativa y comunicarlos a quien corresponda.
- m) Llenar las vacantes producidas por la renuncia o ausencia de sus miembros, única y exclusivamente con los demás miembros de la Junta Directiva.
- n) Convocar a la Asamblea General para la elección de miembros de Junta Directiva, previo al vencimiento del plazo de funcionamiento, según lo estipulado en estos estatutos y el artículo cuarenta de la Ley General de los Deportes.
- o) Convocar a la Asamblea General, para ratificación o elección por la renuncia o ausencia simultánea de más de la mitad de sus miembros.
- p) Designar en los cargos de libre nombramiento a las personas idóneas para integrar los Comités que sean necesarios y contratar según su conveniencia a un Gerente General, Gerentes administrativo y Técnico deportivo.
- q) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento, administrativo y deportivo de la Federación. Salvadoreña de Natación.
- r) Proponer a la Asamblea General a los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación.
- s) Proponer a la Asamblea General, la creación de los Comités que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en los presentes estatutos.
- t) Suscribir contratos de patrocinio, colaboración y cooperación para llevar a cabo la consecución del fin para el cual ha sido creada la Federación Salvadoreña de Natación.

- u) Suscribir contratos de publicidad y cesión de derechos de tv que provengan de las competiciones organizadas por la Federación Salvadoreña de Natación.
- v) Aprobar el ingreso de nuevos miembros.
- w) Las demás que señale la Ley o sus Reglamentos.

Art. 47.- De la rendición de cuentas de los miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva, rendirán cuenta de su gestión en la Federación ante la Asamblea General una vez al año y ante el INDES cuando este lo solicitare.

Art. 48.- Del Conflicto de intereses

No podrán contratarse servicios o adquirirse bienes para la Federación, de sociedades o empresas donde los miembros de la Junta Directiva sean propietarios, accionistas, administradores, representantes o de alguna manera estén vinculados con dicho negocio, de donde se derive un lucro o un provecho para estos, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art.49.- De las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva

Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación, pudiendo otorgar mandatos de acuerdo a la ley, previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva.
- d) Firmar los documentos y las actas de la Federación.
- e) Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea General, la Memoria de Labores, y dar a conocer el Programa de Actividades y los Planes de Trabajo Técnicos y Administrativos.

- f) Convocar a la Junta Directiva a sesión extraordinaria, por iniciativa propia o a petición escrita de por lo menos la mitad de sus miembros.
- g) Promover el desarrollo de la natación y todas sus disciplinas acuáticas en toda la República de El Salvador.
- h) Elaborar los proyectos de reglamentos de la Federación, que se considere necesario y someterlos a Junta Directiva, previo al conocimiento de la Asamblea General para su aprobación.
- i) Las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, Leyes, Normas Olímpicas y los Estatutos de la Federación Internacional.

Art. 50.- Responsabilidad compartida del Presidente de la Junta Directiva

El Presidente de la Junta Directiva es responsable conjuntamente con el Secretario, de todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero, de todos los gastos que se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva.

Art.51.- De las atribuciones del Vicepresidente

- a) Sustituir al Presidente en todas sus atribuciones, en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva
- b) Dirigir las disciplinas auxiliándose de los vocales y Comité Técnico correspondiente, debiendo presentar un reporte trimestral de actividades.
- c) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de fondos que apoyen el desarrollo de la natación y sus disciplinas.
- d) Elaborar junto al Gerente Técnico y/o Comisión Técnica el calendario anual de actividades y de competencia y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.

Art. 52.- De las atribuciones del Secretario de la Junta Directiva

- a) Asentar y firmar las actas.
- b) Mantener actualizados los Libros de Actas.

- c) Convocar a las sesiones ordinarias de Junta Directiva y de Asamblea General.
- d) Despachar la correspondencia y firmar la que le corresponda.
- e) Extender Certificaciones.
- f) Ordenar, actualizar y conservar los archivos de la Federación.
- g) Guardar bajo su responsabilidad los sellos y papelería de la Federación.
- h) Recopilar y tabular, auxiliándose con la Gerencia Técnica, los resultados de los eventos oficiales.
- i) Todas las demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos, Leyes, Normas Olímpicas y Los Estatutos de la Federación Internacional.

Art.53.- De las atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva:

- a) Recibir y depositar auxiliándose del personal correspondiente de la Federación, los fondos en una cuenta de Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Controlar el patrimonio de la Federación.
- c) Mediante el Contador, mantener al día la Contabilidad Formal de la Federación.
- d) Firmar los cheques para desembolsos operativos de la Federación en forma conjunta con el Presidente. Sin embargo, se podrá autorizar una tercera firma para los cheques de otro miembro de la Junta Directiva, para los casos de ausencia temporal de cualquiera de los dos primeros. Todos los desembolsos mayores a quinientos dólares de Los Estados Unidos de América, deberán ser aprobados por la Junta Directiva.
- e) Supervisar la actualización de los archivos contables: comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances de la Federación.
- f) Supervisar el cobro de las cuotas de membresía y cualquier otra cuota que se establezca a los miembros federados.
- g) Presentar el Informe Financiero a la Asamblea General auxiliándose del Gerente Administrativo y/o Contador.
- h) Todas las demás contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, normas y leyes de la República.

Art. 54.- De las atribuciones de los vocales:

- a) Firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva
- b) Sustituir en su orden a los demás miembros de la Junta Directiva, ya sea por renuncia, ausencia temporal o definitiva, el primer vocal sustituirá al Vicepresidente y el segundo Vocal al secretario y el tercer vocal al tesorero.
- c) Colaborar en las funciones que les corresponden como miembros de la Junta Directiva
- d) Vigilar y garantizar el trabajo realizado por el resto de los miembros de la Junta Directiva,
- e) Cumplir con las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, normas y leyes de la República.

Art. 55.- De la sustitución de los miembros de la Junta Directiva

La renuncia o ausencia definitiva de uno o más miembros de la Junta Directiva podrá sustituirse de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, no pudiendo nombrarse para cubrir dichas vacantes ninguna persona diferente de las que integran la Junta Directiva. La renuncia o ausencia de más del número de miembros requeridos para hacer quorum, obligará a que se convoque a Asamblea General Extraordinaria para la elección de las plazas vacantes de la Junta Directiva, para completar su período.

La ausencia sin causa justificada, a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas, siempre y cuando los Directivos de que se trate hayan sido debidamente convocados, se define como ausencia definitiva y se presumirá como renuncia del cargo.

CAPÍTULO V

DE LOS MIEMBROS

Art.56.- Los miembros integrantes de la Federación son los siguientes:

- ◆ Miembros Colegiados.
- ◆ Miembros Individuales
- ◆ Miembros Honorarios.
- ◆ Sub-federaciones.

Art. 57.- Miembros Colegiados

Son aquellas agrupaciones afiliadas a la Federación, tales como: Clubes Deportivos, Ligas Deportivas, Equipos, Escuelas de Natación, Asociaciones de Entrenadores, Asociaciones de Jueces-Árbitros; que tengan relación con la dirección, control, desarrollo o práctica de la natación en todas sus disciplinas, y que llenen los requisitos exigidos en el reglamento respectivo para afiliarse. Serán los únicos miembros con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales a través de un representante para cada miembro colegiado debidamente acreditado por escrito cinco días antes de la celebración de la Asamblea.

Art. 58.- Miembros Individuales

Son los Atletas y practicantes de todas las disciplinas de la natación que se encuentran debidamente inscritos y que hayan llenado todos los requisitos exigidos para afiliarse. Las edades de estos miembros se clasificarán de acuerdo al reglamento interno de la Federación y clasificación de edades que establezcan los organismos internacionales.

Art. 59.- Miembros Honorarios:

Son personas naturales o entidades asociativas, a las que la Federación podrá otorgar esta categoría como reconocimiento a servicios meritorios en beneficio de la natación. Estas personas deberán ser propuestas por la Junta Directiva de la Federación, y aprobadas por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria por mayoría simple. Solamente tendrán voz en las Asambleas Generales.

Art. 60.- Las Sub-federaciones:

Son las entidades deportivas auxiliares y colaboradores de la Federación, de quien dependen directamente, constituidas como mínimo por cinco Clubes o Equipos. Solamente podrá constituirse una por cada Departamento de la República y tendrán su asiento en las cabeceras departamentales. Estas deberán presentar la nómina de su Junta Directiva, con la misma estructura de la Junta Directiva de la Federación, estar juramentadas oficialmente por ésta y cumplir y respetar los presentes Estatutos. Estas no tendrán derecho a voto en la asamblea general de la federación.

Art. 61.- Los miembros de la Federación tienen los siguientes derechos.

Miembros Colegiados:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales según lo estipulado en estos estatutos.
- b) Someter proposiciones a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General.
- c) Solicitar por escrito con treinta días calendario de anticipación el aval de la Junta Directiva de la Federación, para la participación en eventos o torneos internacionales oficiales o de acuerdo con el reglamento interno.
- d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Federación, participando en las Asambleas que se convoquen con ese fin.
- e) Participar en los Campeonatos Nacionales e Internacionales y eventos deportivos que organice la Federación.
- f) Recibir asistencia técnica y demás beneficios que establezca la Federación.
- g) Previo aval de la Federación, aceptar ayudas económicas en concepto de becas, uniformes, alimentación, viáticos y otros, para la realización de eventos Nacionales e Internacionales; y cuando formen parte de los Seleccionados Nacionales. De igual forma cuando representen al país en Asambleas, Congresos y Cursos de Capacitación.
- h) Derecho a recurrir las sanciones disciplinarias conforme lo determine el Reglamento Disciplinario y lo que señala la Ley General de los Deportes.
- i) Todos los demás que concedan estos Estatutos, los Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas establecidas por esta Federación.

Miembros Individuales:

- a) Solicitar por escrito con treinta días calendario de anticipación el aval de la Junta Directiva de la Federación, para la participación en eventos o torneos internacionales oficiales o de acuerdo con el reglamento interno.
- b) Participar en los Campeonatos Nacionales e Internacionales y eventos deportivos que organice la Federación.
- c) Recibir asistencia técnica y demás beneficios que establezca la Federación.

- d) Derecho a recurrir las sanciones disciplinarias conforme lo determine el Reglamento Disciplinario y lo que señala la Ley General de los Deportes.
- e) Todos los demás que concedan estos Estatutos, los Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas establecidas por esta Federación a los Miembros Individuales.

Art. 62.- Los miembros de la Federación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencias, los Reglamentos Complementarios, los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, Junta Directiva y Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, y demás disposiciones de la Federación Salvadoreña de Natación y normas señaladas en los presentes Estatutos; y exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo que dispone la Ley General de los Deportes.
- b) Participar en los Órganos de Gobierno, votar y a asistir a la Asamblea General.
- c) Colaborar y participar en los programas y proyectos de la Federación que tiendan a la realización de sus principios y objetivos.
- d) Mantenerse afiliado y en forma solvente con la Federación para poder organizar o participar en los eventos oficiales y Asambleas Generales.
- e) Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que les confiera la Junta Directiva, en Comités de apoyo u otro órgano que establezca la Federación.
- f) Pagar las cuotas de membresía como miembros federados y las inscripciones para los torneos que determine la Federación.
- g) Responder por los desperfectos, perdidas o daños ocasionados a material deportivo, equipo, instalaciones, por mal uso, negligencia, mala intención o por cualquier otra causa que pueda demostrarse ser de responsabilidad del miembro.
- h) En el caso de los miembros colegiados, deberán presentar a la Junta Directiva de la Federación, un informe anual que contenga la información siguiente: nómina de su junta directiva con sus datos generales, direcciones, cuadros de resultados técnicos y financieros si hubieren realizado torneos avalados por la Federación durante el año y la nómina de sus deportistas afiliados, así como cualquier otra información o documentos que la Federación les solicite para su buen funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y objetivos.

- i) Guardar respetuosamente los principios morales, las buenas costumbres y modales adecuados en sus relaciones con sus compañeros federados, miembros de la Junta Directiva, Comités Directivos Representantes, entrenadores, atletas árbitros, dirigentes y personal administrativo, evitando actitudes disociadoras que atenten contra la armonía y la institucionalidad.
- j) Las demás que les impongan estos Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas señaladas en los presentes Estatutos.

Art. 63.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por haber cometido infracción y condenado por la Comisión Disciplinaria de la federación y/o Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, luego de haber sido oído y vencido en el proceso legal correspondiente y tenga dictada la sentencia definitiva en firme teniendo la calidad de cosa juzgada.
- b) Por renuncia por escrito presentada a la Junta Directiva de la Federación.

Art. 64.- Para ser admitido como miembro será necesario:

- a) Reunir las condiciones establecidas en el Reglamento respectivo o las establecidas por la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación.
- b) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva de la Federación.
- c) Pagar la cuota de ingreso por membresía anual correspondiente.
- d) La admisión como nuevo miembro se anotará en el Libro de Registro y será comunicada al interesado.

Art. 65.- El número de miembros será ilimitado; no obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos miembros por circunstancias de fuerza mayor y que no riñan con principios democráticos de libre asociación. Las reglas de incorporación de nuevos miembros, deberán ejercerse en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Federación, siempre y cuando no contravenga los principios de accesibilidad, equidad de género e igualdad. Todo miembro potencial y solicitante que le sea negado su acceso y después de haber agotado todas las instancias correspondientes, podrá recurrir al INDES a efecto que este califique la procedencia o no de la negativa de acceso a la Federación.

Art. 66.- Son atribuciones principales de las subfederaciones:

- a) Promover y desarrollar la natación y sus disciplinas en su departamento.
- b) Promover la integración de equipos o clubes que fomenten la práctica la natación y sus disciplinas.
- c) Mantener informada a la Federación del trabajo de sus miembros y de su Junta Directiva.
- d) Organizar y administrar eventos departamentales de la natación y sus disciplinas previo aval de la Federación.
- e) Participar en todos aquellos eventos convocados por la Federación
- f) Presentar a la Federación un informe anual de las actividades realizadas
- g) Todas las demás que establezcan estos estatutos y reglamentos de la Federación.

CAPITULO VI

DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA

Art. 67.- Potestad disciplinaria

Corresponde a la Comisión Disciplinaria el ejercicio de la potestad disciplinaria.

Art. 68.- Comisión Disciplinaria

La Comisión Disciplinaria contará con plena autonomía para dictar sus resoluciones y estará integrada por un Presidente, que será designado por la Junta Directiva de la Federación, dos miembros titulares y dos suplentes, los que serán propuestos por los miembros de la Federación en la Asamblea General. Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas con moralidad notoria y conocimientos en el ámbito deportivo.

Los miembros de la Comisión Disciplinaria, durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser ratificados por un periodo más.

Art. 69.- Competencia de la Comisión Disciplinaria

La Comisión disciplinaria tendrá las siguientes competencias:

- a) Conocer y resolver sobre las resoluciones emitidas por la Junta Directiva en cuanto a la aplicación de la normativa de la Federación para con los miembros de la misma.
- b) conocer y dirimir los conflictos de carácter personal, económico y deportivos que se susciten entre los miembros de la Federación; los atletas, personal administrativo, comités, dirigentes y demás participantes en la actividad deportiva
- c) Las demás normas disciplinarias que establezcan estos Estatutos.

Art. 70.- Del Reglamento Disciplinario

La Junta Directiva de la Federación deberá elaborar el reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado por su Asamblea General y presentado al INDES.

CAPITULO VII

LAS GERENCIAS

Art. 71.- Podrán existir dos tipos de Gerencias:

- a) Gerencia Administrativa
- b) Gerencia Técnica o Deportiva

Art. 72.- Los titulares de ambos cargos serán propuestos y elegidos por la Junta Directiva. Su nombramiento, renuncia o destitución será atribución de la Junta Directiva.

Art. 73.- El Gerente Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Preparar el proyecto de presupuesto y presentarlo a la Junta Directiva de la Federación.
- b) Elaborar las solicitudes de Fondos con cargo al presupuesto otorgado por el INDES
- c) Desarrollar todas las funciones administrativas de la Federación de Natación.
- d) Supervisar el buen desarrollo de las actividades logísticas y administrativas de la Federación.
- e) Todas las otras funciones que la Junta Directiva asigne para el buen funcionamiento administrativo de la FSN.

Art. 74.- El Gerente Técnico Deportivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Elaborar junto a los Entrenadores la planificación anual de la Federación; Planes de Entrenamiento, programas de desarrollo y Manual de Selecciones Nacionales.
- b. Organización y logística de eventos deportivos, competencias, capacitaciones y seminarios de carácter nacional e internacional.
- c. Supervisar el desarrollo de los planes de entrenamiento y programas de desarrollo en las diferentes disciplinas.
- d. Actualizar las estadísticas necesarias para el buen desarrollo de la Federación.
- e. Desarrollar en conjunto con la Gerencia Administrativa el presupuesto anual y solicitudes de fondos.
- f. Todas las otras funciones que la Junta Directiva asignen para el buen funcionamiento y desarrollo técnico de la FSN.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO

Art. 75.- El Patrimonio de la Federación, estará compuesto por:

- a) Los ingresos propios por cuotas de membresía, cuotas de inscripción en los eventos deportivos, donaciones y cuotas extraordinarias establecidas a los miembros federados.
- b) Los recursos provenientes del INDES y del COES u otros Organismos del Estado o Internacionales y de la Empresa Privada.
- c) Los ingresos generados con patrimonio del Estado.
- d) Las donaciones, legados de herencias o contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- e) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales.
- f) Los ingresos que la Federación Salvadoreña de natación obtuviere de cualquier actividad económica lícita.

- g) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera, así como las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- h) Los derechos de inscripción relativos a competiciones deportivas y aquellos relacionados con signos distintivos, publicidad, transmisiones televisivas y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la Federación Salvadoreña de natación
- i) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido por disposición legal o por convenio.

Art. 76.- Administración del Patrimonio

El patrimonio de la Federación será administrado por la Junta Directiva de conformidad a las directrices de la Asamblea General, de los presentes estatutos y la Ley General de los Deportes de El Salvador.

Art. 77.- Fiscalización de Fondos

La administración de los fondos asignados por el Estado a través del INDES, a la Federación y además los generados con el patrimonio del INDES, los obtenidos por todo tipo de publicidad en instalaciones asignadas administrativamente a la Federación de Natación, los percibidos por arrendamiento de las instalaciones y las donaciones; estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de éste y del ente contralor del Estado.

Art. 78.- La Federación deberá reportar mensualmente a la Unidad Financiera Institucional del INDES, los ingresos que se generen con la utilización del patrimonio del INDES. Además, otros ingresos generados dentro o fuera del país por la gestión de la Federación, deberá registrarse contablemente y serán auditados por el INDES. Asimismo, los comprobantes de ingresos que emita la federación deberán ser autorizados por éste.

CAPÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN

Art.79.- No podrá disolverse la Federación si no es por disposición de las Leyes de la Republica o por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los miembros activos totales de la Federación. Dicho acuerdo de disolución deberá ser comunicado al INDES, al COES y a la Federación internacional de Natación FINA.

Art. 80. - En caso de acordarse la disolución de la Federación, la Asamblea General nombrará una Comisión de liquidación que llevará a cabo la liquidación de los bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra índole propiedad de la Federación que resolverá el destino que se le dará a los mismos después de cancelar todos sus compromisos. El remanente solo deberá destinarse para ayudar al desarrollo del deporte nacional. Los bienes que el INDES haya trasladado a la Federación deberán ser devueltos a éste. La respectiva liquidación deberá ser supervisada por el INDES.

Art.81.- En el caso de los signos distintivos registrados a favor de las federaciones en el Centro Nacional de Registros, la comisión de liquidación deberá cancelar dicha inscripción.

CAPÍTULO X

REFORMA, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE ESTATUTOS

Art. 82.- Los presentes estatutos únicamente podrán ser reformados, modificados o derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los miembros activos de la Federación, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento de todos los miembros activos presentes.

Art. 83.- La propuesta de reforma, modificación o derogación, por parte de los miembros de la Asamblea General, deberá ser dirigida a la Junta Directiva y deberá incluirse en la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse.

Art. 84.- Una vez aprobada la reforma, modificación o derogación de Estatutos por la Asamblea General Extraordinaria, esta solo tendrá eficacia jurídica cuando haya sido autorizada por el Comité Directivo del INDES e inscrita en Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas.

Art. 85.- Las modificaciones, reformas o derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el INDES.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 86.- En caso de que los conflictos no sean conocidos y resueltos por la Comisión Disciplinaria de la federación, podrán conocerse en el tribunal de Disciplina y ética del deporte.

Art. 87.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos y en la normativa aplicable a la federación será resuelto por la Junta Directiva y se hará del conocimiento de la Asamblea General más próxima, siempre y cuando dichas resoluciones no contraríen la normativa salvadoreña en general y en específico a la Ley General de los Deportes y sus reglamentos, derechos individuales de las personas, el interés general y principios de equidad.

CAPITULO XII

Disposición Transitoria.

Art. 88.- La Junta Directiva será la encargada de elaborar los Reglamentos correspondientes de acuerdo a los presentes estatutos y a la Ley General de los Deportes de El Salvador, debiendo someterlos a revisión del INDES, sancionarlos por la asamblea e inscribirlos en el INDES.

CAPITULO XIII

Derogatoria y Vigencia.

Art. 89.- Los presentes Estatutos derogan en su totalidad a los Estatutos anteriores de la Federación y entraran en vigencia el día siguiente de su inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas.